

16 de julio de 1987

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINI  
NISTRATIVA DE NULIDAD.  
REVOCATORIA DE LA PROVIDEN  
CIA QUE ACOGE LA DEMANDA.

La firma forense Sucre y Sucre en representación de Joaquín J. Vallarino Jr. interpone demanda para que se declare nulo por ilegal, el Artículo 2 del Decreto N.º 8 de 24 de febrero de 1987, dictada por el Consejo de Gabinete.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Actuando en interés de la ley, conforme a lo dispuesto en el inciso 2do. del artículo 104 de la Ley 135 de 1943, modificado por el artículo 48 de la Ley 33 de 1946, evacúo el traslado que se me ha corrido de la demanda contencioso-administrativa de nulidad enunciada arriba.

Se acusa por ilegal el artículo 2 del Decreto N.º 8 de 24 de febrero de 1987, emitido por el Consejo de Gabinete, que a la letra dispone:

"Artículo 2:- La Nota Complementaria número 1 del Capítulo 76 del Arancel de Importación, referente a la partida 76.10.02.99, que no fué objeto de la sentencia de 29 de diciembre de 1986, proferida por la Sala 3a de la Corte Suprema de Justicia, se mantiene en pleno vigor o conforme fue establecido por el Decreto N.º 54 de 12 de junio de 1985, la cual es del siguiente tenor:

"NOTA COMPLEMENTARIA:

1.- El gravámen de 57,5% de la clasificación NCCA 76.10.02.99 (Cajas latas y otros envases análogos, n.e.p. y metales comunes) no entrará en vigencia hasta tanto se produzca en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organó Ejecutivo." (Las subrayas son mías).

Este artículo pone de manifiesto dos circunstancias, que a nuestro juicio impiden que se le de curso a la presente deman

457